



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : JORGE MENESES BOHORQUEZ
Demandado : CONSTRUESPACIOS S.A.S
Radicación : 2021-201

Al reunir la anterior demanda Declarativa Verbal (Resolución de contrato de Compraventa) de mínima cuantía, los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, se

R E S U E L V E

1°. **ADMITIR** la demanda Declarativa Verbal (Resolución de contrato de Compraventa) de mínima cuantía, propuesta por JORGE MENESES BOHORQUEZ a través de apoderado judicial, contra CONSTRUESPACIOS S.A.S.

2°. **TRAMITESE** por el procedimiento VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, capítulo I del C.G.P.

3°. **ORDENAR** la notificación personal de esta providencia a la demandada, de conformidad con el artículo 291 ibídem, a quienes se les correrá traslado por el término de veinte (20) días para que la contesten si bien tienen hacerlo.

4°. Reconocer personería al Dr. HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA, para que actúe en nombre y representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ